



Asamblea General

Distr. general
17 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 77 del programa provisional*
Informe de la Corte Penal Internacional

Informe de la Corte Penal Internacional**

Nota del Secretario General

Por la presente se transmite a la Asamblea General el informe anual de la Corte Penal Internacional, con arreglo al artículo 6 del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (véanse A/58/874, anexo, y A/58/874/Add.1) y al párrafo 17 de la resolución 63/21 de la Asamblea.

* A/64/150 y Corr.1.

** Este documento se presentó con retraso por razones técnicas.



Informe de la Corte Penal Internacional a las Naciones Unidas correspondiente a 2008/2009

Resumen

El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1° de agosto de 2008 y el 31 de julio de 2009, es el quinto informe anual que la Corte Penal Internacional presenta a las Naciones Unidas. En él se describen las principales novedades en las actividades de la Corte y otros asuntos de importancia para la relación entre la Corte y las Naciones Unidas.

En el período que se examina la Corte siguió conociendo de cuatro situaciones, a saber, las situaciones en la República Democrática del Congo, Uganda y la República Centroafricana, remitidas a la Corte por esos Estados partes en el Estatuto de Roma, y la situación en Darfur (Sudán), remitida por el Consejo de Seguridad. La Fiscalía estuvo realizando un análisis preliminar de otras seis situaciones en cuatro continentes, a saber, las situaciones en el Afganistán, Colombia, Côte d'Ivoire, Georgia, Kenya y Palestina. No se adoptó ninguna decisión sobre la apertura de investigaciones en esas situaciones.

El 26 de enero de 2009, al término de actuaciones preliminares sustantivas, la Corte inició su primer juicio, en la causa *Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*. Se acusa al Sr. Lubanga, en relación con la situación en la República Democrática del Congo, de crímenes de guerra consistentes en reclutar y alistar a niños menores de 15 años y utilizarlos para participar activamente en las hostilidades. La Fiscalía terminó de presentar sus alegaciones el 14 de julio y está previsto que la defensa comience a presentar sus pruebas en octubre.

El 26 de septiembre de 2008, la Sala I de Cuestiones Preliminares, en relación con la situación en la República Democrática del Congo, confirmó siete cargos de crímenes de guerra y tres cargos de crímenes de lesa humanidad contra Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui. Está previsto que el juicio conjunto de ambos imputados comience el 24 de septiembre de 2009.

El 15 de junio de 2009, la Sala II de Cuestiones Preliminares, en relación con la situación en la República Centroafricana, confirmó tres cargos de crímenes de guerra y dos cargos de crímenes de lesa humanidad contra Jean-Pierre Bemba Gombo. El 22 de junio, la Fiscalía solicitó autorización para apelar la decisión de la Sala de no confirmar los cargos de tortura ni el crimen de guerra de atentados contra la dignidad personal.

El 4 de marzo de 2009, la Sala I de Cuestiones Preliminares, en relación con la situación en Darfur, dictó una orden de detención contra Omar Hassan Ahmad Al-Bashir, Presidente del Sudán. La Sala consideró que había motivos razonables para creer que había cometido crímenes de la competencia de la Corte, a saber, cinco cargos de crímenes de lesa humanidad y dos cargos de crímenes de guerra. La Sala no confirmó los cargos de genocidio, decisión que fue apelada por la Fiscalía en lo relativo a la valoración de las pruebas necesarias para dictar una orden de detención. La Corte envió solicitudes a varios Estados para la detención y entrega del Sr. Al-Bashir.

El 20 de noviembre de 2008, la Fiscalía solicitó que se dictaran órdenes de detención o, en su lugar, órdenes de comparecencia de tres personas por crímenes

presuntamente cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Darfur el 29 de septiembre de 2007, en la base de Haskanita de la Unión Africana. El 7 de mayo de 2009, la Sala I de Cuestiones Preliminares dictó una orden de comparecencia dirigida a Bahr Idriss Abu Garda al considerar que había motivos razonables para creer que había cometido crímenes de la competencia de la Corte, concretamente tres cargos de crímenes de guerra, y que bastaría con una orden de comparecencia para asegurar que compareciera efectivamente ante la Corte. La comparecencia inicial del Sr. Abu Garda ante la Corte tuvo lugar el 18 de mayo de 2009. Está previsto que vuelva a comparecer el 12 de octubre de 2009 en una audiencia para la confirmación de los cargos. No se adoptó ninguna decisión sobre las solicitudes de la Fiscalía relativas a las otras dos personas.

Hay ocho órdenes de detención pendientes: cuatro en la situación en Uganda, tres en la situación en Darfur y una en la situación en la República Democrática del Congo. La Corte depende de los Estados para la detención y entrega de los sospechosos. La Corte ha emitido solicitudes de cooperación para la detención y entrega de esas personas, que son jurídicamente vinculantes para los Estados partes en el Estatuto de Roma. Mientras tanto, la Corte siguió vigilando el grado de colaboración en relación con sus solicitudes y reforzando su cooperación con los Estados, las Naciones Unidas y otros agentes a fin de lograr el apoyo necesario en todos los ámbitos.

Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Introducción | 5 |
| II. Actuaciones judiciales | 5 |
| A. <i>Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo</i> (situación en la República Democrática del Congo) | 6 |
| B. <i>Fiscalía c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui</i> (situación en la República Democrática del Congo) | 7 |
| C. <i>Fiscalía c. Jean-Pierre Bemba Gombo</i> (situación en la República Centroafricana) | 7 |
| D. <i>Fiscalía c. Omar Hassan Ahmad Al-Bashir</i> (situación en Darfur (Sudán)) | 8 |
| E. <i>Fiscalía c. Bahr Idriss Abu Garda</i> (situación en Darfur (Sudán)) | 9 |
| F. <i>Fiscalía c. Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo y Dominic Ongwen</i> (situación en Uganda) | 9 |
| G. Órdenes de detención pendientes | 10 |
| III. Investigaciones y análisis | 10 |
| A. Investigaciones | 10 |
| B. Actividades de análisis | 13 |
| IV. Cooperación internacional | 15 |
| A. Cooperación con las Naciones Unidas | 15 |
| B. Cooperación y asistencia de los Estados, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil | 17 |
| V. Novedades en el plano institucional | 18 |
| A. Elecciones y nombramientos | 18 |
| B. Asistencia prestada al Tribunal Especial para Sierra Leona | 18 |
| VI. Conclusión | 19 |

I. Introducción

1. El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1° de agosto de 2008 y el 31 de julio de 2009, es el quinto informe anual que la Corte Penal Internacional presenta a las Naciones Unidas con arreglo al artículo 6 del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (véanse A/58/874, anexo, y A/58/874/Add.1). En él se describen las principales novedades en las actividades de la Corte y otros asuntos de importancia para la relación entre la Corte y las Naciones Unidas desde la publicación del cuarto informe de la Corte a las Naciones Unidas (A/63/323).

2. La Corte fue creada en virtud de un tratado internacional: el Estatuto de Roma, que fue aprobado el 17 de julio de 1998 y entró en vigor el 1° de julio de 2002. En el período que se examina, Chile y la República Checa depositaron sus instrumentos de ratificación y pasaron a ser los Estados 109° y 110°, respectivamente, en ratificar el Estatuto de Roma o adherirse a él. Entre los Estados que han ratificado el Estatuto o se han adherido a él figuran 30 Estados de África, 14 Estados de Asia, 17 Estados de Europa Oriental, 24 Estados de América Latina y el Caribe y 25 Estados de Europa Occidental y otros Estados.

3. La Corte es una institución judicial independiente, encargada de investigar y enjuiciar a las personas presuntamente responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional, a saber, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. El Estatuto de Roma exige que los procedimientos judiciales de la Corte se lleven a cabo de manera justa e imparcial, respetando plenamente los derechos de los acusados. Un aspecto innovador del Estatuto de Roma en comparación con las cortes o tribunales penales internacionales establecidos con anterioridad es la posibilidad de que las víctimas participen en los procedimientos, aunque no sean citadas como testigos.

4. En el desempeño de sus funciones, la Corte depende de la cooperación de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, de conformidad con el Estatuto de Roma y los acuerdos internacionales suscritos por la Corte. Entre los ámbitos en que la Corte requiere la cooperación de los Estados cabe citar el análisis, la investigación, la detención y entrega de personas, la protección de los testigos y la ejecución de las sentencias.

5. La Corte es independiente pero mantiene estrechos lazos históricos, jurídicos y operacionales con las Naciones Unidas. La relación entre la Corte y las Naciones Unidas se rige por las disposiciones aplicables del Estatuto de Roma y por el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. En el período que se examina, la Corte siguió consolidando su cooperación con las Naciones Unidas.

II. Actuaciones judiciales

6. En el período que se examina, la Corte siguió conociendo de cuatro situaciones, remitidas por Estados partes en el Estatuto de Roma en relación con sus propios nacionales o territorios o por el Consejo de Seguridad. La situación en la República Democrática del Congo fue remitida a la Corte por ese Estado parte el 19 de abril de 2004. La situación en Uganda fue remitida a la Corte por ese Estado parte el 29 de enero de 2004. La situación en la República Centrafricana fue

remitida a la Corte por ese Estado parte el 22 de diciembre de 2004. La situación en Darfur (Sudán) fue remitida a la Corte por el Consejo de Seguridad mediante la resolución 1593 (2005).

7. Tras la remisión de esas situaciones, la Fiscalía examinó la información disponible y determinó que existía fundamento suficiente para abrir una investigación en cada una de ellas. Se han llevado a cabo actuaciones judiciales en relación con cada investigación, que han dado lugar a 8 causas que afectan a 14 personas presuntamente responsables de haber cometido crímenes de la competencia de la Corte.

A. Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo (situación en la República Democrática del Congo)

8. El 26 de enero de 2009, la Sala I de Primera Instancia, integrada por los Magistrados Adrian Fulford, Elisabeth Odio Benito y René Blattmann, comenzó el juicio en la causa *Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*. Se acusa al Sr. Lubanga, presunto dirigente de la Unión de Patriotas Congoleños y comandante en jefe de su rama militar, las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo, de haber cometido crímenes de guerra en la República Democrática del Congo, en particular el alistamiento, reclutamiento y utilización de niños menores de 15 años para participar activamente en las hostilidades. En la causa *Lubanga* participan 102 víctimas a través de sus representantes legales.

9. Las actuaciones se habían suspendido en su momento después de que la Sala de Primera Instancia considerara que no era posible celebrar un juicio justo porque la Fiscalía no había informado a la defensa de un volumen considerable de pruebas potencialmente exculpatorias obtenidas de manera confidencial ni había puesto ese material a disposición de los magistrados para su examen. El 21 de octubre de 2008, la Sala de Apelaciones confirmó la suspensión de las actuaciones y consideró, al mismo tiempo, que la Corte no podía ordenar la divulgación de la información obtenida por la Fiscalía en condiciones de confidencialidad sin el consentimiento de quienes la habían suministrado. A lo largo de un período de cinco meses, la Fiscalía, tras recabar el consentimiento de esas personas, fue divulgando dicho material o poniéndolo a disposición de los magistrados para que determinaran el método adecuado para divulgar cada documento. El 18 de noviembre de 2008, la Sala consideró que la Fiscalía había cumplido sus obligaciones y que el juicio podía continuar.

10. La Fiscalía expuso los 119 elementos de prueba de que disponía entre el 26 de enero y el 14 de julio de 2009. Treinta testigos declararon ante la Corte, 28 de ellos citados por la Fiscalía y 2 por la propia Sala. La protección de los testigos fue una de las principales preocupaciones antes y durante el juicio. Se incluyó a 19 testigos en el programa de protección de la Corte, entre ellos 8 testigos vulnerables que prestaron declaración con medidas de protección en la sala de vistas (como el uso de seudónimos, la distorsión de la voz y los rasgos faciales y la celebración de audiencias parcialmente privadas) y con otras medidas especiales (como el uso de dispositivos para evitar ver al acusado, la posibilidad de testificar en forma de discurso libre, la prestación de apoyo psicosocial en el juicio y la realización de pausas frecuentes). Otros testigos menos vulnerables prestaron declaración amparados únicamente por medidas de protección en la sala de vistas. Cuatro

testigos prestaron declaración íntegramente en público. Aunque se impidió, como medida de protección, que algunos testigos fueran vistos por el público, el acusado y su abogado defensor pudieron ver a todos los testigos en la Corte durante la comparecencia de estos y conocer sus identidades. La defensa examinó a todos los testigos citados por la Fiscalía. Está previsto que la defensa comience a presentar sus pruebas en octubre de 2009.

**B. *Fiscalía c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui*
(situación en la República Democrática del Congo)**

11. El 26 de septiembre de 2008, la Sala I de Cuestiones Preliminares, integrada por las Magistradas Akua Kuenyehia, Anita Ušacka y Sylvia Steiner, confirmó los cargos formulados por la Fiscalía contra Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui. La Sala confirmó siete cargos de crímenes de guerra (homicidio intencional, utilización de niños para participar activamente en las hostilidades, esclavitud sexual, violación, ataques contra civiles, saqueo y destrucción de bienes del enemigo) y tres cargos de crímenes de lesa humanidad (asesinato, esclavitud sexual y violación). La Sala no confirmó dos cargos de crímenes de guerra (trato cruel o inhumano y atentados contra la dignidad personal) y uno de crímenes de lesa humanidad (actos inhumanos) imputados por la Fiscalía.

12. Tras la confirmación de los cargos, la Presidencia de la Corte constituyó la Sala II de Primera Instancia, integrada por los Magistrados Fatoumata Dembele Diarra, Fumiko Saiga (sustituida, tras su fallecimiento, por el Magistrado Hans-Peter Kaul) y Bruno Cotte, y le asignó la causa de los Sres. Katanga y Ngudjolo Chui. La Sala de Primera Instancia y las partes comenzaron los preparativos del juicio y se ocuparon, en particular, de cuestiones de procedimiento relacionadas con la divulgación de pruebas y la protección de testigos y de información. Está previsto que el juicio comience el 24 de septiembre de 2009.

13. El Sr. Katanga impugnó la admisibilidad de la causa incoada contra él alegando que ya había sido objeto de actuaciones judiciales por los mismos crímenes en la República Democrática del Congo. La Sala II de Primera Instancia celebró una vista pública sobre la cuestión, en la que participaron representantes de la República Democrática del Congo, incluido el Ministro de Justicia, junto con las partes e intervinientes en la causa. El 12 de junio de 2009, la Sala desestimó la impugnación del Sr. Katanga al considerar que las autoridades nacionales no habían abierto ninguna investigación de los ataques por los que estaba siendo enjuiciado ante la Corte. El Sr. Katanga interpuso recurso de apelación contra esta decisión, que aún no se había resuelto en el momento de presentarse este informe.

**C. *Fiscalía c. Jean-Pierre Bemba Gombo* (situación
en la República Centroafricana)**

14. El 12 de enero de 2009 comenzó a celebrarse una audiencia ante la Sala III de Cuestiones Preliminares, integrada por los Magistrados Ekaterina Trendafilova, Hans-Peter Kaul y Fumiko Saiga (sustituida, tras su fallecimiento, por el Magistrado Cuno Tarfusser), para confirmar ocho cargos formulados por la Fiscalía contra Jean-Pierre Bemba Gombo. El 3 de marzo de 2009, la Sala suspendió la audiencia y solicitó a la Fiscalía que considerase la posibilidad de modificar los cargos habida

cuenta de que los hechos podían entrañar una clase de responsabilidad penal distinta (responsabilidad del mando) de la que se imputaba. La Fiscalía posteriormente añadió esta otra clase de responsabilidad penal. El 15 de junio de 2009, la Sala II de Cuestiones Preliminares confirmó tres cargos de crímenes de guerra (homicidio, violación y saqueo) y dos cargos de crímenes de lesa humanidad (asesinato y violación) contra el Sr. Bemba en su calidad de jefe militar, no en calidad de coautor, como se había imputado originalmente. La Sala no confirmó el cargo de tortura como crimen de guerra debido a la falta de precisión del documento con los cargos. Tampoco confirmó los cargos de tortura como crimen de lesa humanidad ni los de atentados contra la dignidad personal como crimen de guerra, al considerar que estaban plenamente comprendidos en el de violación y que incluirlos equivaldría a una duplicación de cargos. El 22 de junio de 2009, la Fiscalía solicitó autorización para apelar la decisión de la Sala de no confirmar esos cargos.

D. *Fiscalía c. Omar Hassan Ahmad Al-Bashir (situación en Darfur (Sudán))*

15. El 4 de marzo de 2009, la Sala I de Cuestiones Preliminares, integrada por las Magistradas Akua Kuenyehia, Sylvia Steiner y Anita Ušacka, dictó una orden de detención contra Omar Hassan Ahmad Al-Bashir, Presidente del Sudán, en relación con la situación en Darfur. La Sala consideró que había motivos razonables para creer que había cometido crímenes de la competencia de la Corte, a saber, cinco cargos de crímenes de lesa humanidad (asesinato, exterminio, traslado forzoso, tortura y violación) y dos cargos de crímenes de guerra (ataques contra civiles y saqueo). La Sala estimó que no había pruebas suficientes para mantener los cargos de genocidio. En relación con los cargos confirmados, la Sala consideró que la condición del Sr. Al-Bashir de Jefe de un Estado que no era parte en el Estatuto de Roma carecía de efectos para el ejercicio por la Corte de su competencia.

16. El 10 de marzo de 2009, la Fiscalía solicitó autorización para presentar una apelación respecto de los cargos de genocidio. El 24 de junio, la Sala I de Cuestiones Preliminares concedió autorización para presentar una apelación sobre la validez del criterio jurídico aplicado al evaluar las pruebas necesarias para dictar una orden de detención. El 6 de julio, la Fiscalía presentó su apelación, que aún no se había resuelto en el momento de presentarse este informe.

17. A instancias de la Sala, la Secretaría de la Corte envió solicitudes de cooperación al Sudán, a todos los Estados partes en el Estatuto de Roma y a todos los miembros del Consejo de Seguridad que no eran partes en el Estatuto de Roma para la detención y entrega del Sr. Al-Bashir. Al adoptar su decisión, la Sala llegó a la conclusión de que, de conformidad con la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad, en relación con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, el Sudán estaba obligado a cooperar con la Corte, también en la detención y entrega del Sr. Al-Bashir. La Sala ordenó asimismo a la Secretaría que preparara y enviara solicitudes de cooperación a cualquier otro Estado que fuera necesario para asegurar la detención del Sr. Al-Bashir.

E. *Fiscalía c. Bahr Idriss Abu Garda (situación en Darfur (Sudán))*

18. El 20 de noviembre de 2008, la Fiscalía solicitó que se dictaran órdenes de detención o, en caso de que los sospechosos manifestaran su disposición a cooperar, órdenes para que comparecieran en una tercera causa en relación con la situación en Darfur. Según la Fiscalía, los crímenes cometidos el 29 de septiembre de 2007 contra el personal de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Haskanita, Darfur, eran responsabilidad de tres comandantes rebeldes. El 7 de mayo de 2009, la Sala I de Cuestiones Preliminares dictó una orden de comparecencia dirigida a Bahr Idriss Abu Garda por crímenes presuntamente cometidos en el ataque. La Sala consideró que había motivos razonables para creer que había cometido crímenes de la competencia de la Corte, concretamente tres cargos de crímenes de guerra (homicidio, ataques contra personal o material participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria y saqueo). La Sala llegó a la conclusión de que bastaría con una orden de comparecencia para asegurar que el Sr. Abu Garda compareciera efectivamente ante la Corte. La comparecencia inicial del Sr. Abu Garda tuvo lugar el 18 de mayo de 2009. Está previsto que vuelva a comparecer el 12 de octubre de 2009 en una audiencia para la confirmación de los cargos.

F. *Fiscalía c. Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo y Dominic Ongwen (situación en Uganda)*

19. En la situación en Uganda hay órdenes de detención de cuatro presuntos miembros del Ejército de Resistencia del Señor pendientes desde julio de 2005.

20. La Fiscalía presentó información a la Sala II de Cuestiones Preliminares sobre la supuesta muerte de Vincent Otti, presuntamente ejecutado por orden de Joseph Kony. No se adoptó ninguna decisión al respecto y la orden de detención permaneció en vigor.

21. En octubre de 2008, la Sala II de Cuestiones Preliminares, integrada (hasta el 10 de marzo de 2009) por los Magistrados Mauro Politi, Fatoumata Dembele Diarra y Ekaterina Trendafilova, inició actuaciones sobre la admisibilidad de la causa. De conformidad con el principio de complementariedad en que se basa el Estatuto de Roma, una causa es inadmisibile ante la Corte cuando es objeto de una investigación o enjuiciamiento por un Estado, salvo que éste no esté dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo. La Sala observó que Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor habían concertado un acuerdo (que aún no había sido firmado), cuyo anexo preveía el establecimiento de una sección especial del Tribunal Superior encargada de enjuiciar a las personas presuntamente responsables de haber cometido graves crímenes durante el conflicto en Uganda¹. Dado que ninguno de los sospechosos tenía representación letrada, la Sala nombró a un abogado defensor e instó a Uganda, la Fiscalía, el abogado de la defensa y las víctimas a que presentaran observaciones sobre la admisibilidad de la

¹ Decisión por la que se inician actuaciones con arreglo al artículo 19, se insta a que se presenten observaciones y se nombra al abogado de la defensa, *The Prosecutor v. Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo and Dominic Ongwen*, ICC-02/04-01/05-320 (en la que se cita el “Anexo del Acuerdo sobre rendición de cuentas y reconciliación entre el Gobierno de la República de Uganda y el Ejército/Movimiento de Resistencia del Señor” de 19 de febrero de 2008).

causa. La Sala autorizó posteriormente a dos organizaciones no gubernamentales a presentar observaciones en calidad de *amici curiae*.

22. El 10 de marzo de 2009, la Sala, tras haber examinado las distintas observaciones presentadas, adoptó su decisión sobre la admisibilidad, reafirmando que correspondía a la Corte determinar si una causa era inadmisibile o no. La Sala llegó a la conclusión de que el contexto en que debía determinarse la admisibilidad de la causa seguía siendo el mismo que cuando se habían dictado las órdenes de detención, a saber, la inacción total de las autoridades nacionales competentes. En consecuencia, la Sala consideró que, en esa etapa, la causa era admisible. El abogado de la defensa presentó una apelación contra esa decisión, que aún no se había resuelto en el momento de presentarse este informe.

G. Órdenes de detención pendientes

23. En el momento de presentarse este informe había ocho órdenes de detención pendientes respecto de las siguientes personas:

- a) En la situación en Uganda: Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo y Dominic Ongwen;
- b) En la situación en la República Democrática del Congo: Bosco Ntaganda;
- c) En la situación en Darfur: Omar Hassan Ahmad Al-Bashir, Ahmad Harun y Ali Kushayb.

24. Las órdenes de detención en la situación en Uganda estaban pendientes desde 2005; en el caso del Sr. Ntaganda, desde 2006; en el caso de los Sres. Harun y Kushayb, desde 2007; y en el caso del Sr. Al-Bashir, desde marzo de 2009. La Corte ha enviado solicitudes de cooperación a los Estados pertinentes para la detención y entrega de esas personas. Los Estados partes y otros Estados que tienen la obligación jurídica de cooperar con la Corte están obligados a cumplir esas solicitudes.

III. Investigaciones y análisis

A. Investigaciones

1. Situación en la República Democrática del Congo

25. En el período que se examina, la Fiscalía realizó un total de 34 misiones a ocho países para llevar a cabo investigaciones y preparar los juicios relacionados con las causas en curso en la situación en la República Democrática del Congo, a saber, *Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*, *Fiscalía c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui* y la investigación de una tercera causa centrada en los presuntos crímenes cometidos en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur.

26. Del 8 al 11 de julio de 2009, el Fiscal visitó Bunia y el distrito de Ituri, en la República Democrática del Congo, y se reunió con líderes y representantes de todas las comunidades. También se reunió con víctimas, con representantes de la sociedad civil y con la población civil en varias asambleas públicas.

a) **Fiscalía c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui**

27. La Fiscalía realizó 23 misiones a la República Democrática del Congo y a otros cinco países en el marco de la causa contra Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui. En particular, realizó una misión forense a la aldea de Bogoro, en el distrito de Ituri, con la asistencia de las Naciones Unidas y los Estados partes, que incluyó el examen de un lugar donde se habían cometido crímenes, la reunión de pruebas en forma de fotografías y la exhumación y el examen de restos humanos.

b) **Causa relativa a las provincias de los Kivus**

28. En septiembre de 2008, la Fiscalía anunció la apertura de una tercera causa en la República Democrática del Congo centrada en los presuntos crímenes cometidos en las provincias de los Kivus por múltiples personas y grupos (como las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, el Congrès national pour la défense du peuple, las fuerzas regulares y los Mai-Mai), entre ellos numerosas denuncias de crímenes sexuales. Se realizaron ocho misiones dentro y fuera de la República Democrática del Congo para recabar información en el marco de esta nueva causa.

29. Se organizaron consultas y reuniones preliminares con agentes y observadores externos antes y después de la apertura de esta tercera investigación, incluidas dos misiones a la República Democrática del Congo para contribuir a seleccionar los casos. Los investigadores viajaron a los Kivus y trabajaron in situ en la evaluación de cuestiones relacionadas con la seguridad, la protección y la logística.

30. Se llevaron a cabo otras misiones, incluida una a Rwanda, para debatir cuestiones de acceso a la información y de complementariedad en relación con esta tercera investigación.

31. La Fiscalía siguió colaborando estrechamente con asociados estatales y no estatales dentro y fuera de la región. Habida cuenta de las características particulares de los presuntos ataques, la Fiscalía examinó modalidades para facilitar las investigaciones de la judicatura de la República Democrática del Congo y las contribuciones a los *dossiers d'instruction* contra los responsables. En opinión de la Fiscalía, se requerirá para ello una mayor protección de los testigos y miembros de la judicatura. Los días 11 y 12 de junio de 2009, en el marco de una conferencia organizada por el programa REJUSCO de la Unión Europea (Restauration de la justice à l'est de la République démocratique du Congo) junto con la Universidad de Goma y la Université Libre des Pays des Grands Lacs, la Fiscalía y otros agentes de la región que trabajaban en el ámbito de la violencia sexual y basada en el género debatieron en Goma posibles modalidades para ayudar eficazmente a las víctimas de violencia sexual y prevenir y enjuiciar los crímenes de violencia sexual en la República Democrática del Congo.

2. **Situación en Uganda**

32. La Fiscalía llevó a cabo actividades de investigación en relación con la situación en Uganda, incluidas ocho misiones a seis países. Reunió información variada sobre los crímenes presuntamente cometidos por el Ejército de Resistencia del Señor en la República Democrática del Congo, el Sudán y la República Centroafricana. Según la información recabada, el número de presuntos crímenes había aumentado drásticamente desde septiembre de 2008 porque el Ejército de Resistencia del Señor, que operaba cada vez con mayor libertad en una amplia zona

situada entre el Parque Nacional de Garamba, en la República Democrática del Congo, y las zonas fronterizas del Sudán Meridional próximas a la República Centroafricana, había puesto en marcha planes para engrosar sus filas con varios cientos de personas mediante el secuestro de civiles, principalmente niños. La Fiscalía recibió información de ataques especialmente salvajes acaecidos en diciembre de 2008 y enero de 2009, que dieron lugar a la matanza y secuestro de varios cientos de personas en una serie de incursiones en ciudades y aldeas de una amplia zona de la República Democrática del Congo y el Sudán Meridional. Según esa información podría haber más de 1.000 muertos, más de 1.500 secuestrados y más de 200.000 desplazados internos como consecuencia de las acciones del Ejército de Resistencia del Señor en el período que se examina.

33. La Fiscalía siguió esforzándose por recabar apoyo para detener a los sospechosos buscados por la Corte. Para poner fin a la red de suministro y ayuda a los sospechosos, la Fiscalía hizo un seguimiento de las solicitudes que había remitido a varios Estados para que facilitaran información sobre las personas que proporcionaban suministros al Ejército de Resistencia del Señor y alentó a los Estados a adoptar medidas para evitar que se prestara ese apoyo.

34. El 13 de julio de 2009, el Fiscal viajó a Kampala y se reunió con Yoweri Museveni, Presidente de Uganda; Amama Mbabazi, Ministro de Seguridad; Crispus Kiyonga, Ministro de Defensa; Oryem Okello, Ministro de Estado de Relaciones Internacionales; y Kiddu Makubuya, Fiscal General. Les transmitió la necesidad de un mayor apoyo internacional en favor de las detenciones e hizo hincapié en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 22 de diciembre de 2008 (S/PRST/2008/48).

35. La Fiscalía también analizó información relacionada con presuntos crímenes cometidos por las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda y con procedimientos nacionales conexos.

3. Situación en la República Centroafricana

36. Del 1º de agosto de 2008 al 14 de julio de 2009, la Fiscalía realizó 49 misiones a 6 países en relación con la situación en la República Centroafricana. Recabó pruebas a fin de determinar la responsabilidad por los crímenes cometidos en 2002 y 2003 y realizó actividades forenses (exhumación y autopsia) en Bangui con la cooperación de las autoridades centroafricanas y varios asociados. La Fiscalía continuó realizando un seguimiento de cerca de las denuncias relativas a crímenes cometidos desde finales de 2005 y de las eventuales investigaciones y enjuiciamientos en curso o ya realizados sobre posibles crímenes de la competencia de la Corte.

4. Situación en Darfur (Sudán)

37. En el período que se examina la Fiscalía realizó 30 misiones a 13 países. De conformidad con la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad, el Fiscal presentó al Consejo sus informes octavo y noveno sobre el estado de la investigación de la situación en Darfur los días 3 de diciembre de 2008 y 5 de junio de 2009, respectivamente.

38. En su exposición al Consejo de Seguridad de 3 de diciembre de 2008, el Fiscal informó de que el Gobierno del Sudán seguía sin cumplir la obligación jurídica de

ejecutar las decisiones judiciales de la Corte que le imponía la resolución 1593 (2005) del Consejo.

39. El Fiscal subrayó que para ejecutar las órdenes de detención era preciso adoptar decisiones concretas. Señaló que, de conformidad con la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad, en su calidad de Estado territorial, el Gobierno del Sudán estaba jurídicamente obligado y capacitado para ejecutar las órdenes. A la vez, el Consejo, los demás Estados, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales debían actuar para garantizar en la práctica las detenciones cortando todo contacto no esencial con las personas sujetas a las órdenes de detención y negándose a prestar apoyo a los sospechosos.

40. En su exposición de 5 de junio de 2009, el Fiscal proporcionó información actualizada al Consejo de Seguridad sobre la adopción de la orden de detención contra el Sr. Al-Bashir y la orden de comparecencia del Sr. Abu Garda. El Fiscal añadió que en diciembre de 2009 informaría al Consejo, en su caso, de las nuevas investigaciones que se realizaran, que no serían necesarias en caso de que dejaran de cometerse los crímenes.

41. A raíz de su solicitud en la causa de Haskanita, la célula de localización de la Fiscalía trabajó durante seis meses con distintos agentes a fin de localizar a los presuntos autores y facilitar su entrega voluntaria. Tras la comparecencia inicial del Sr. Abu Garda el 18 de mayo de 2009, la Fiscalía destacó la asistencia prestada por varios Estados de África y Europa que habían colaborado con ella durante los seis meses anteriores, entre ellos los Países Bajos, el Chad, el Senegal, Nigeria, Malí, Gambia y otros.

42. El 7 de julio de 2009, el Fiscal viajó a Addis Abeba, donde se reunió con los miembros del Grupo de alto nivel de la Unión Africana sobre Darfur tras de la invitación cursada por Thabo Mbeki, Presidente del Grupo y ex Presidente de Sudáfrica. A fin de lograr la cooperación de todos los agentes, el Fiscal también viajó a Doha el 30 de mayo de 2009, donde se reunió con el Jeque Hamad bin Jassim bin Jabr Al-Thani, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar.

43. Debido a las condiciones de seguridad imperantes en el Sudán, se siguieron realizando actividades en países africanos y europeos en encuentros privados con representantes de los grupos sociales pertinentes de Darfur y Jartum y con miembros de la diáspora. El contenido de las órdenes de detención, los informes de la Fiscalía al Consejo de Seguridad y los derechos de las víctimas a participar en los procedimientos judiciales fueron algunos de los temas debatidos en el transcurso de esas sesiones interactivas.

B. Actividades de análisis

44. La Fiscalía asumió un papel activo en el seguimiento de toda la información sobre posibles crímenes de la competencia de la Corte. La Fiscalía analizó las comunicaciones presentadas por personas y grupos. Al 30 de junio de 2009, había recibido un total de 8.242 comunicaciones en virtud del artículo 15 del Estatuto de Roma, 4.870 de ellas entre el 1º de agosto de 2008 y el 30 de junio de 2009. De estas nuevas comunicaciones, 3.823 se referían a la situación en Osetia del Sur (Georgia). Por lo que respecta a las 1.047 comunicaciones restantes, se consideró

que el 58% (608) de ellas no ofrecían base alguna para que la Fiscalía adoptara nuevas medidas.

45. Se han hecho públicas seis situaciones que están siendo analizadas por la Fiscalía, a saber, las situaciones en el Afganistán, Colombia, Côte d'Ivoire, Georgia, Kenya y Palestina. El Afganistán, Colombia, Georgia y Kenya son Estados partes en el Estatuto de Roma. La Fiscalía siguió aplicando su política de hacer públicas sus actividades de seguimiento cuando considera que ello puede contribuir a prevenir crímenes, sin perjuicio de las exigencias de confidencialidad.

46. En relación con el Afganistán, la Fiscalía analizó la conducta presuntamente mantenida por todos los agentes implicados. Se reunió, fuera del Afganistán, con funcionarios afganos y representantes de organizaciones y personas. La Fiscalía envió solicitudes de información al Gobierno del Afganistán y a la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán el 9 de junio de 2008. Aún no ha recibido respuesta a esas solicitudes.

47. La Fiscalía siguió examinando los presuntos crímenes de la competencia de la Corte cometidos en Colombia. Analizó información sobre las investigaciones y procedimientos en curso en ese país contra líderes paramilitares, políticos, líderes de guerrilla y personal militar presuntamente responsables de crímenes que podían ser de la competencia de la Corte. La Fiscalía también analizó las denuncias relativas a la existencia de redes de apoyo internacionales que prestaban asistencia a grupos armados que cometían crímenes dentro de Colombia. El Fiscal visitó Colombia del 25 al 27 de agosto de 2008 por invitación del Gobierno del país y la Fiscalía General de la Nación. El Fiscal se reunió con altos funcionarios del Gobierno, la Fiscalía General y la Corte Suprema de Justicia y con representantes de la sociedad civil colombiana. Durante su estancia en el país, el Fiscal acompañó a funcionarios de la Fiscalía General a una exhumación en Urabá.

48. La situación en Georgia empezó a examinarse con carácter preliminar el 14 de agosto de 2008. El Fiscal General de Moscú, cuyo Estado no es parte en el Estatuto de Roma, ha enviado 3.817 comunicaciones a la Corte. El Ministro de Justicia de Georgia visitó la Fiscalía en agosto de 2008. El Fiscal solicitó información a los Gobiernos de la Federación de Rusia y Georgia el 27 de agosto de 2008. Las autoridades rusas respondieron a la solicitud el 24 de octubre de 2008 y las georgianas el 14 de noviembre de 2008. La Fiscalía visitó Georgia en noviembre de 2008.

49. La situación en Kenya ha venido siendo objeto de un examen preliminar por la Fiscalía desde febrero de 2008. La Fiscalía ha recibido numerosas comunicaciones al amparo del artículo 15 del Estatuto de Roma sobre la violencia posterior a las elecciones. El 3 de julio de 2009, una delegación de alto nivel del Gobierno de Kenya, encabezada por el Ministro de Justicia, Sr. Kilonzo, llegó a un acuerdo con la Fiscalía en La Haya (Países Bajos). Ambas partes acordaron que, a fin de prevenir nuevos brotes de violencia durante el siguiente período electoral, los principales responsables de la violencia posterior a las elecciones debían rendir cuentas de sus actos. Las autoridades de Kenya aceptaron remitir la situación a la Corte en el plazo de un año, de conformidad con el artículo 14 del Estatuto de Roma, en caso de que fracasaran los esfuerzos para sustanciar procedimientos nacionales. El 9 de julio de 2009, el Grupo de personalidades africanas eminentes de la Unión Africana, presidido por Kofi Annan, proporcionó a la Fiscalía material de la Comisión de investigación de la violencia posterior a las elecciones presidida por el magistrado

keniano Philip Waki. La Fiscalía recibió posteriormente dos informes del Fiscal General de Kenya sobre medidas de protección de testigos e investigaciones policiales.

50. La Corte es competente para conocer de la situación en Côte d'Ivoire en virtud de una declaración presentada el 1º de octubre de 2003 por el Gobierno de ese país con arreglo al párrafo 3 del artículo 12 del Estatuto de Roma en la que se acepta la competencia de la Corte a partir del 19 de septiembre de 2002. Los crímenes más graves presuntamente cometidos, entre ellos la violencia sexual generalizada, tuvieron lugar entre 2002 y 2005. La Fiscalía visitó Côte d'Ivoire en julio de 2009.

51. El 22 de enero de 2009, la Autoridad Nacional Palestina presentó una declaración en la Secretaría de la Corte con arreglo al párrafo 3 del artículo 12 del Estatuto de Roma, en virtud del cual los Estados que no son partes en el Estatuto pueden aceptar la competencia de la Corte. Debido a las incertidumbres de la comunidad internacional respecto de la existencia o no de un Estado de Palestina, la Secretaría de la Corte aceptó la declaración sin perjuicio de un eventual pronunciamiento judicial sobre la aplicabilidad del párrafo 3 del artículo 12. En el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2008 y el 30 de junio de 2009, la Fiscalía recibió 358 comunicaciones al amparo del artículo 15 del Estatuto relacionadas con la situación de Israel y los territorios palestinos. La Fiscalía comenzó a examinar todas las cuestiones relacionadas con la competencia, en particular si la declaración de la Autoridad Palestina por la que se aceptaba el ejercicio de la competencia de la Corte cumplía los requisitos estatutarios, si se habían cometido crímenes de la competencia de la Corte y si existían procedimientos nacionales en curso en relación con los presuntos crímenes. La Fiscalía recibió varias comunicaciones, entre ellas el informe del Comité independiente de determinación de los hechos en Gaza titulado "No Safe Place", que fue presentado a la Liga de los Estados Árabes el 30 de abril de 2009 y enviado luego a la Fiscalía por Amre Moussa, Secretario General de la Liga. La Autoridad Nacional Palestina señaló que enviaría un escrito de apoyo en septiembre de 2009 a más tardar.

IV. Cooperación internacional

A. Cooperación con las Naciones Unidas

52. La cooperación con las Naciones Unidas siguió siendo esencial para la Corte, tanto a nivel institucional como en las diferentes situaciones y causas.

53. El apoyo logístico de las Naciones Unidas facilitó considerablemente la labor de la Corte sobre el terreno. Las misiones de mantenimiento de la paz, en particular la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), prestaron asistencia a la Corte en muchos aspectos (por ejemplo en materia de transporte, suministro de información, apoyo en el ámbito de las comunicaciones y utilización de las instalaciones de las Naciones Unidas), de conformidad con el memorando de entendimiento suscrito entre la Corte y la MONUC. Se espera que también puedan alcanzarse acuerdos de cooperación en la República Centroafricana con la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT). La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados prestó apoyo para la reubicación de testigos.

54. La Corte se benefició de la competencia técnica de las oficinas pertinentes de las Naciones Unidas, por ejemplo en materia de protección de testigos, ámbito en el que la Corte trabajó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en técnicas de protección, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el fortalecimiento de los programas nacionales de protección de testigos y con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en cursos de capacitación centrados específicamente en los niños.

55. La Oficina de Asuntos Jurídicos siguió desempeñando un papel rector en la facilitación de la cooperación, en particular respecto de los testimonios de los funcionarios de las Naciones Unidas ante la Corte, el suministro de información y la difusión de la labor de la Corte en todo el sistema de las Naciones Unidas. En estrecha cooperación con la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Corte organizó en julio de 2009 una mesa redonda con funcionarios de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

56. La Corte mantuvo contactos estrechos y periódicos con la Sede de las Naciones Unidas que fueron esenciales para facilitar la cooperación. A este respecto, la oficina de enlace de la Corte en Nueva York, en su calidad de principal interlocutor de la Secretaría de las Naciones Unidas, desempeñó un papel esencial en las cuestiones de cooperación. La jefa de la oficina de enlace asistió a sesiones del Consejo de Seguridad y, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo de relación, participó en las sesiones de la Asamblea General sobre la labor de la Corte. La oficina de enlace también facilitó las visitas de altos funcionarios de la Corte a sus homólogos en Nueva York, siguió los asuntos de importancia para la Corte en distintas reuniones de las Naciones Unidas y transmitió información actualizada al respecto a los funcionarios de la Corte, y suministró información sobre la Corte a las misiones permanentes y a varios departamentos de las Naciones Unidas. Dado que las cuestiones relacionadas con la labor de la Corte siguieron cobrando importancia en las Naciones Unidas, la jefa de la oficina de enlace recibió cada vez más solicitudes para facilitar información en la materia.

57. Además de la asistencia operacional y logística, siguió siendo importante para la Corte el apoyo público y diplomático de las Naciones Unidas, que contribuyó a aumentar la conciencia de la importancia de la cooperación internacional y el apoyo de los Estados y otros agentes. Las declaraciones en que se explicaba el papel de la Corte, en particular en el contexto de las iniciativas de las Naciones Unidas para lograr la justicia, como las declaraciones incluidas en el último informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la mediación y sus actividades de apoyo (véase S/2009/189, párr. 37), contribuyeron a que los participantes en las negociaciones de paz y otras personas encargadas de cuestiones relacionadas con la Corte tuvieran un conocimiento más claro de la normativa en la materia.

58. De conformidad con el artículo 10 del Acuerdo de relación, las Naciones Unidas proporcionaron instalaciones y servicios para las partes primera y segunda de la continuación del séptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, que se celebraron en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 23 de enero y del 9 al 13 de febrero de 2009, respectivamente. En el contexto del plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del

Estatuto de Roma², las Naciones Unidas facilitaron la celebración de un seminario sobre la justicia penal internacional y el papel de la Corte Penal Internacional en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el 19 de mayo de 2009.

59. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 123 del Estatuto de Roma, el Secretario General invitó a los Estados a la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, que se celebrará en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010. La secretaría de la Asamblea de los Estados Partes mantiene contactos con la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi sobre cuestiones de organización de la Conferencia y prestación de servicios en ella.

B. Cooperación y asistencia de los Estados, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil

60. La Corte envió numerosas solicitudes de cooperación o asistencia a los Estados partes, a los demás Estados y a organizaciones internacionales. Con arreglo al artículo 87 del Estatuto de Roma, el contenido de esas solicitudes y las comunicaciones conexas es, a menudo, de naturaleza confidencial.

61. Además de formular solicitudes concretas, la Corte siguió trabajando con miras a desarrollar sus acuerdos estructurales de cooperación, en especial respecto de las actividades de investigación, la protección de testigos, la ejecución de sentencias y la libertad provisional de los acusados. En el período que se examina no se concertaron nuevos acuerdos con Estados en materia de protección de testigos o ejecución de sentencias. La necesidad de acuerdos en materia de protección se volvió más apremiante al seguir aumentando el número de personas protegidas con cada causa. También aumentó la necesidad de acuerdos en materia de ejecución por la posibilidad de que se empiecen a dictar sentencias en 2010.

62. El Fiscal se reunió el 2 de septiembre de 2008 con Ronald Noble, Secretario General de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a fin de lograr un acuerdo de cooperación entre la Fiscalía y la INTERPOL.

63. Continuaron las gestiones para ultimar un memorando de entendimiento entre la Unión Africana y la Corte, así como las conversaciones sobre un posible acuerdo de cooperación con la Organización de los Estados Americanos. En 2009, a raíz de la solicitud en ese sentido de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, la Corte envió una misión a Addis Abeba para examinar la conveniencia y viabilidad de establecer una oficina de enlace con la Unión Africana. La Corte informó al respecto a la Asamblea de los Estados Partes y está a la espera de que ésta adopte una decisión en su octavo período de sesiones, que se celebrará en noviembre de 2009.

64. La Corte se reunió periódicamente con representantes de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil para ofrecerles información actualizada sobre su labor y debatir cuestiones de interés mutuo. La Corte celebró dos reuniones informativas con el cuerpo diplomático en La Haya y una en Bruselas. Los funcionarios de la Corte también se reunieron frecuentemente con

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1° de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo I.

representantes de los Estados en las Naciones Unidas y en otros foros y les proporcionaron información actualizada sobre la labor de la Corte.

65. Representantes de la Corte participaron en las reuniones preparatorias de la Conferencia consultiva sobre justicia penal internacional organizada por la Fundación MacArthur, que tuvo lugar del 9 al 11 de septiembre de 2009 y a la que asistieron el Presidente, el Fiscal y la Secretaria de la Corte. La Corte celebró dos reuniones a nivel estratégico con representantes de organizaciones de la sociedad civil en La Haya, además de los contactos periódicos y permanentes que mantiene con representantes de la sociedad civil.

V. Novedades en el plano institucional

A. Elecciones y nombramientos

66. La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma eligió a seis magistrados. El 11 de marzo de 2009 asumieron sus funciones los Magistrados Joyce Aluoch, Sanji Mmasenono Monageng, Christine van den Wyngaert y Cuno Tarfusser, mientras que la Magistrada Fumiko Saiga, elegida inicialmente en 2007 para completar el mandato de otro magistrado, comenzó un nuevo mandato³. El 24 de abril de 2009, la Magistrada Saiga falleció. En noviembre de 2009 se celebrará una elección para cubrir dos vacantes.

67. El 11 de marzo, tras la promesa solemne de los magistrados electos, los magistrados, reunidos en sesión plenaria, eligieron la Presidencia de la Corte. El Magistrado Sang-Hyun Song fue elegido Presidente, la Magistrada Fatoumata Dembele Diarra fue elegida Vicepresidenta primera y el Magistrado Hans-Peter Kaul Vicepresidente segundo. Desempeñarán sus cargos por un período de tres años.

68. El 9 de septiembre de 2008, los magistrados de la Corte, reunidos en sesión plenaria, eligieron a Didier Daniel Preira como primer Secretario Adjunto de la Corte. Su mandato de cinco años comenzó el 17 de octubre.

69. El 26 de noviembre de 2008, la Fiscalía anunció el nombramiento de la Profesora Catharine MacKinnon como asesora especial del Fiscal en cuestiones de género. El 19 de junio de 2009, la Fiscalía anunció la designación de Juan Méndez como asesor especial del Fiscal para la prevención de crímenes. Ambos asesores especiales desempeñan sus funciones *ad honorem*.

B. Asistencia prestada al Tribunal Especial para Sierra Leona

70. De conformidad con un memorando de entendimiento de 13 de abril de 2006, la Corte siguió facilitando servicios y salas de audiencia, servicios y locales de detención y asistencia conexa de otra índole al Tribunal Especial para Sierra Leona para que éste pudiera celebrar el juicio de Charles Taylor en La Haya. Mediante un canje de notas de septiembre de 2008, la Corte y el Tribunal Especial acordaron prorrogar el memorando de entendimiento hasta noviembre de 2010 para que el Tribunal Especial pudiera concluir el juicio y los procedimientos de apelación.

³ El Magistrado Mohamed Shahabuddeen fue elegido por la Asamblea pero renunció al cargo antes de asumir sus funciones.

VI. Conclusión

71. En el período que se examina hubo novedades considerables en la Corte, como el comienzo del primer juicio, la confirmación de los cargos contra tres personas, la primera comparecencia voluntaria de un sospechoso a raíz de una orden de comparecencia y la adopción de una orden de detención contra un Jefe de Estado. Los magistrados adoptaron decisiones sobre aspectos fundamentales del Estatuto de Roma, como el principio de complementariedad y los derechos de los acusados. El sistema establecido por los Estados en el Estatuto de Roma siguió funcionando de manera eficaz en la práctica. Sin embargo, siguió habiendo problemas, siendo el más evidente la ejecución de las ocho órdenes de detención pendientes.
